

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°112-2024-GRA/GGR

Huaraz, 16 de febrero de 2024

VISTO:

El Oficio Directoral N° 57-2023-DRTPE ANCASH-DPECL/CHIMB, el Oficio Directoral Regional N° 1105-2023-REGION ANCASH-DRTPE-CHIM, el Informe Técnico N° 043-2023-GRA-GRDS/FMCA de fecha 27 de noviembre de 2023 y el Informe Legal N° 029-2024-GRA/GRAJ de fecha 19 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 47° y subsiguientes, establecen que es competencia de los Gobiernos Regionales, formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, ciencia y tecnología, deporte y recreación en la región; asimismo, el numeral 2 del artículo 29-A del citado marco normativo, precisa que es competencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Social: Ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades, en tanto en su artículo 48° considera como funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa: "(...) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales (...). I) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica, m) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas, asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional;

Que, consecuentemente, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su Artículo 43° establece que: "Para definir las políticas y estrategias de la Educación Técnico – Productiva, el Ministerio de Educación y las autoridades regionales y locales deben coordinar con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y otros ministerios e Instituciones y buscar la participación de organismos representativos del sector empresarial y de los gremios,



así como de las asociaciones civiles y comunales con interés en la calificación técnica de los ciudadanos";

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2008-ED sobre la Implementación de las Políticas Nacionales de Formación Profesional, en el artículo 1º establece que: "La implementación de los Lineamientos Nacionales de Política de la Formación Profesional a que se refiere el artículo 2º del Decreto Supremo N° 021-2008-ED, comprende el diseño de las políticas regionales desarrolladas en función a los citados Lineamientos, así como la elaboración del Plan Regional de Formación Profesional, los cuales deben ser desarrollados teniendo en cuenta la realidad de cada región. Ambos instrumentos deben ser aprobados por los Gobiernos Regionales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2008-ED, se implementan los Lineamientos Nacionales de Política de la Formación Profesional establecidos en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 021-2008-ED y comprende el diseño de las Políticas Regionales desarrolladas en función a los citados Lineamientos, así como la elaboración del Plan Regional de Formación Profesional, los cuales deben ser desarrollados teniendo en cuenta la realidad de cada región. Ambos instrumentos deben ser aprobados por los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 010-2008-ED, establece que "Los Gobiernos Regionales designarán a los miembros del Equipo Técnico que serán responsables de la conducción del proceso de implementación de los Lineamientos de Política de Formación Profesional, el cual deberá ser conformado por funcionarios del Gobierno Regional, de la Dirección Regional de Educación y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo supervisión de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional y la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional";

Que, mediante Oficio Directoral N° 57-2023-DRTPE ANCASH-DPECL/CHIMB con fecha de recepción 08 de agosto de 2023 por mesa de partes virtual del Gobierno Regional de Ancash, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita designación de representante y comunica conformación del Equipo Técnico encargado en elaborar el Plan Regional de Formación Profesional;

Que, mediante Oficio Directoral Regional N° 1105-2023-REGION ANCASH-DRTPE-CHIM de fecha 21 de agosto de 2023, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Ancash hace de conocimiento la designación del miembro titular y alterno para la conformación del Equipo Técnico Encargado para la Elaboración del Plan Regional de Formación Profesional, siendo las siguientes personas:

- Representante Titular:
Abog. Eifer Chero Paz
Director de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Ancash.
- Representante Alterno:
Ing. Juan José Mendoza Galarreta
Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.

Que, mediante Memorandum N° 887-2023-GRA/GRDS de fecha 29 de agosto de 2023, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, designa a un titular y alterno para la conformación del Equipo Técnico Encargado para la Elaboración del Plan Regional de Formación Profesional, siendo las siguientes personas:

- Representante Titular:
C.D. Hernán Luis Villacaquí Rojas
Gerente Regional de Desarrollo Social.
- Representante Alterno:
Abog. Flormila Mirian Colonia Armas
Especialista Profesional II.

Que, mediante Oficio N° 5210-2023/ME/RA/DREA/D de fecha 23 de noviembre de 2023, la Directora del Programa Sectorial IV – Dirección Regional de Educación Ancash, realiza la designación de Miembro Titular y Alterno del Equipo Técnico encargado para la elaboración del Plan Regional de Formación Profesional, siendo las siguientes personas:



- Representante Titular:
Dra. Nancy Eloisa Dolores Anaya
Directora Regional de Educación de Ancash.
- Representante Alterno:
Llajuruna Ampuero William Edison
Especialista de Educación Superior, Tecnológica y Pedagógica.

Que, mediante Informe Técnico N° 043-2023-GRA-GRDS/FMCA de fecha 27 de noviembre de 2023, el Especialista Profesional II de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, concluye que es importante enriquecer la propuesta de los Lineamientos de Política de la Formación Profesional con los valiosos aportes de los actores y agentes vinculados a la formación profesional llámese sector empresarial, universidades, centros técnico productivos, institutos superiores, gobiernos locales, direcciones regionales entre otros quienes serán dirigidos por el equipo técnico liderado por el Gobierno Regional de Ancash e integrado por la Dirección Regional de Educación y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en tal sentido, bajo ese contexto normativo, estando a lo solicitado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y a efectos de dotar al Gobierno Regional de Ancash de un instrumento que promueva la formación de capital humano que contribuya al desarrollo regional reduciendo así las brechas de desempleo y sub empleo existentes, orientando la formación profesional a los requerimientos del mercado laboral de la Región Ancash, resulta necesario conformar el Equipo Técnico para la formulación del Plan Regional de Formación Profesional de Apurímac, correspondiendo emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a los actuados e Informes Técnicos emitidos por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Informe Legal N° 029-2024-GRA/GRAJ de fecha 19 de enero de 2024, que emite la opinión favorable para la Conformación del Equipo Técnico encargado para la elaboración del Plan Regional de Formación Profesional, en atención al Informe Técnico N° 043-2023-GRA-GRDS/FMCA de fecha 27 de noviembre de 2023, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Social, se estima pertinente la emisión del acto resolutivo por el cual se aprueba la conformación del Equipo Técnico para la formulación del Nuevo Plan Regional de Formación Profesional Ancash, según lo acordado por sus miembros;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237 - 2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del Equipo Técnico para la Formulación del Nuevo Plan Regional de Formación Profesional de Ancash en atención al Informe Técnico N° 043-2023-GRA-GRDS/FMCA de fecha 27 de noviembre de 2023, elaborado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, debiendo quedar conformado de la siguiente manera:

- CD. HERNAN LUIS VILLACAQUI ROJAS
Gerente Regional de Desarrollo Social
Representante Titular
- Abogada Flormila Mirian Colonia Armas
Especialista Profesional II.
Representante Alterno
- Abogado ELFER CHERO PAZ
Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash
Representante Titular
- Ingeniero Juan José Mendoza Galarreta
Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.
Representante Alterno

- **Doctora Nancy Eloisa Dolores Anaya** **Representante Titular**
Directora Regional de Educación de Ancash
- **William Edison Llajaruna Ampuero** **Representante Alterno**
Especialista de Educación Superior Tecnología y Pedagogía.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Equipo Técnico para la formulación del Plan Regional de Formación Profesional de Ancash, se instale en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles luego de emitida la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR al Equipo Técnico para la formulación del Plan Regional de Formación Profesional de Ancash, convocar a Instituciones Públicas o Privadas, Gobiernos Locales, Organizaciones de Sociedad Civil o profesionales especializados nacionales o internacionales cuya participación se estime necesaria para la consecución de los objetivos.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Equipo Técnico para la formulación del Plan Regional de Formación Profesional de Ancash y demás entes correspondientes del Gobierno Regional de Ancash para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCOS ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional